

10.051

26/932

Jueves día, Junio 8 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

✓ Hacer extensiva a los maestros agregados de los cursos de manualidades para maestros de la escuela "Antonio M. Lirio", los mismos beneficios otorgados por resolución de 11 de diciembre último, exp. N. 32.646 - 7/931.-

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, notifíquese, anótese en Estadística, Inspección Técnica General, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en "El Monitor de la Educación Común" y previos agregados en forma por Mesa de Entradas al exp. 70-11/931 - archívese. -
 Todo - Carcano. - Rabala. -

10.163

2/932

Jueves día, Junio 15 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

✓ Designar al Sr. Contador General Don Eduardo Duran, al Sr. Jefe de Mesa de Entradas Don Roberto Córdoba y al Sr. Jefe de Estadística Don Enrique Louton, para que constituyan la Comisión que tendrá a cargo la tarea de preparar en cada oportunidad la planilla de ascensos del personal administrativo de la Repartición, a pedido de la Secretaría General, a que se refiere el art. 4.º de la resolución de 8 del actual (exp. 10.163 - 2/932). -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Estadística, El Monitor, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría y se

chivere. -

Ido. - Cárcano. - Habala. -

11.685

E/932

Buenos Aires, Junio 15 de 1932. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación
en la fecha,

Resuelve:

Hacer saber a la Mayordomía que queda ter-
minantemente prohibida la entrada al edi-
ficio de la Repartición de toda persona que
concurra a él, por asuntos ajenos al ser-
vicio administrativo, debiendo ordenarse
el inmediato desalojo de aquellas, en to-
dos los casos en que se comprobare que ha si-
do infringida de esta disposición.

Brótase en Mayordomía, Estadística, El Moni-
tor de la Educación Común, insertarse en el
libro de Resoluciones Generales & archivar.

Ido. - Cárcano. - Habala. -

9172

D/932

Buenos Aires, Junio 8 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión
de la fecha,

Resuelve:

✓ Aprobar el proyecto de reglamentación para
la Contabilidad de Gastos, Reques y Contratos
de locación formulado por Dirección Admi-
nistrativa (p. 1 a 5).

Comuníquese por copias de esta a las oficinas,
por circular, insertarse en el libro de Resoluciones.

nes Generales de Secretaría, anótase en "El Bo-
nitor de la Educación Común", Dirección
Administrativa, Estadística y Archivos.
Fds. Cárcano. - Kabala. -

El Reglamento a que se refiere la resolu-
ción que antecede es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONTABILIDAD DE BIENES RAICES Y CONTRATOS DE LOCACION.-

La Sección BIENES RAICES Y CONTRATOS DE LOCACION realizará sus funciones de acuer-
do al presente reglamento y dividirá sus tareas en cuatro partes:

- a) Registro de Bienes Raices.
- b) Registro de Certificados de Obras.
- c) Registro de Alquileres y Arrendamientos.-
- d) Registro de Contratos de Locación.-

CAPITULO I°

BIENES RAICES

Art° 1°-Llevará un registro de ^{los} Bienes Raices de propiedad del H. Consejo. REGISTRO DE
jo, el que para su mejor ordenamiento se dividirá en tres grupos: Capital, BIENES RAI-
Provincias y Territorios, y dentro de estos se clasificarán por Consejos CES.-
Escolares, Inspecciones Seccionales de Provincias e Inspecciones Secciona-
les de Territorios respectivamente.-

Art° 2°-En este registro se hará constar la ubicación del inmueble, su-
perficie y linderos, el valor que la Dirección General de Arquitectura le
haya asignado, el monto de lo gastado por edificación, ampliaciones y repa-
raciones de importancia que aumenten su valor, el valor del metro cuadrado
con edificación y sin ella, el destino que tiene la propiedad, y todos los
demás datos y observaciones necesarias.-

Art° 3°-Organizará un fichero en tres secciones: Capital, Provincias y ORGANIZACION
Territorios, donde estará representada por una ficha cada propiedad del H. DEL FICHERO
Consejo, colocada de acuerdo a su ubicación y por número de escuela.

Con respecto a Capital se llevará un fichero por calle.-

Art° 4°-Pasará a la Sección Teneduría de Libros, mensualmente una nó- COMUNICACION
mina de los Bienes Raices con el valor de cada uno (tasación hecha por la A LA SECCION
Dirección General de Arquitectura) indicando además la ubicación del in- TENEDURIA DE
mueble, si es compra, donación o legado a favor del H. Consejo; como así to- LIBROS SOBRE
da modificación que sufran las propiedades por edificación, ampliación o EL VALOR DE
reparación de importancia, que aumenten el valor de las mismas, para que LOS BIENES
pueda esta Sección efectuar los asientos correspondientes en la Contabi- RAICES, ETC.
lidad Patrimonial.-

CAPITULO II°

CERTIFICADOS DE OBRAS

Art° 5°-En este registro se asentarán las liquidaciones que en base
a los certificados expedidos por la Dirección General de Arquitectura,
confecciona la Sección Despacho y Liquidación de Gastos por expedientes
a favor de los contratistas a medida que realizan las obras que le fue-
ron adjudicadas.-

REGISTRO DE
CERTIFICA-
DOS DE O-
BRAS.

De esta manera se lleva la contabilidad a cada obra, pudiéndose co-
nocer en cualquier momento: el importe autorizado, lo pagado y lo reteni-
do en garantía.-

////

A medida que se efectuen los pagos se asentarán en el Registro de Bienes Raíces, el aumento que haya sufrido en su valor la propiedad.-
En la Sección se archivarán los contratos de obras por orden de escuela y divididos en Capital, Provincias y Territorios.-

C A P I T U L O I I I °

ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS

Art° 6°.- Se llevará la contabilidad de todas y cada una de las propiedades, que posee el H. Consejo.- REGISTRO DE AL-

Mensualmente esta Oficina pasará a Tesorería una nota detallada de los alquileres y arrendamientos a cobrarse en la misma, haciendo mención del mes a que correspondan y el importe.- QUILERES Y ARREN-

Diariamente extraerá del libro Caja, los cobros que se hayan efectuado en concepto de alquileres y arrendamientos, controlando mensualmente su importe total, con la Sección Teneduría de Libros.- DAMIENTOS

Art° 7°.- Por los alquileres y arrendamientos que no se hayan hecho efectivo, la Sección pasará nota a la Superioridad, a los efectos pertinentes.- ALQUILERES Y A-
RRENDAMIENTOS IN-
PAGOS

C A P I T U L O I V °

CONTRATOS DE LOCACION

Art° 8°.- Llevará un registro personal de los contratos de locación y cesión gratuita, en que intervenga como locatario o cesionario el H. Consejo. Se dividirá en tres Secciones: Capital, Provincias y Territorios. En dicho registro se inscribirán las condiciones esenciales: alquiler, término de vigencia, opción a prórroga, etc. de cada contrato, como también la ubicación del inmueble respectivo.- REGISTRO DE CON-
TRATOS.

Toda resolución del H. Consejo que se refiera a un contrato en vigor será anotada al pie de la inscripción del contrato afectado.-

Art° 9°.- Organizará un fichero dividido en tres secciones: Capital, Provincias y Territorios, en que cada inmueble tomado en locación por el H. Consejo, estará representado por una ficha, colocada de acuerdo a su ubicación y por número de escuela. Una vez que el contrato correspondiente deje de estar en vigor, su ficha pasará al Fichero-Archivo.- ORGANIZACION DEL
FICHERO.

Al dorso de cada ficha se anotarán todas las modificaciones, deducciones por multas, embargos, etc. que sufra el alquiler del inmueble en cuestión, datos que controlará mensualmente con la Sección Embargos y Descuentos.-

Art° 10°.- Desglosará y archivará un ejemplar de cada contrato aprobado por el H. Consejo. Se archivarán divididos en Capital, Provincias y Territorios y por número de escuela.- DESCGLOSE Y ARCHI-
VO DE CONTRATOS

Art° 11°.- Informará todos los expedientes referentes a contratos de locación y asuntos afines, por ejemplo:

- a) Ofrecimiento de locales para funcionamiento de escuelas.
- b) Reparaciones de edificios en mal estado.
- c) Renovación de contratos.-
- d) Exigencias de desalojo.
- e) Multas aplicadas a los locadores por incumplimiento de alguna cláusula contractual.
- f) Cambios de propietarios.
- g) Institución de mandatarios, administradores, tutores, etc.-
- h) Oficios de embargos y cargos que se hagan a los propietarios por las responsabilidades de cualquier índole que incurran.-

Cuando la Sección informe expedientes referentes a contratos de locación, renovación y gastos de reparaciones de edificios en mal estado, etc., enviará los expedientes a la Sección Despacho y Liquidaciones de Gastos por expedientes, a efectos de afectar o descargar las sumas a que se refieren los expedientes y practicar los asientos que correspondan en las partidas respectivas de la contabilidad de provisión.-

Art° 12°.- Remitirá a la Sección Ajustes de Sueldos y Gastos por planillas mensualmente, una planilla detallada de las modificaciones que han de sufrir en el mes subsiguiente las liquidaciones de alquileres con indicación del expediente y resolución que las motiva.- COMUNICACION A
LA SECCION AJUS-
TES DE S. y G. POR
PLANILLAS
/////

(3)

Art° 13°- Comunicará a la Sección Control de Sueldos y Gastos toda resolución que reconozca nuevos propietarios, mandatarios, administradores, etc. de una finca locada por el H. Consejo, a fin de facilitar el debido controlador de los recibos de pagos.

COMUNICACION
A LA SECCION
CONTROL DE
SUELDOS Y GAS
TOS

Art° 14°- La Sección llevará un registro de vencimientos de contratos donde constará el día del vencimiento, ubicación del inmueble, nombre del locador, fecha en que ^{se} firmó el contrato, etc. y deberá pasar aviso seis meses antes del vencimiento a la Superioridad.-

REGISTRO DE
VENCIMIENTOS
DE CONTRATOS

Art° 15°- A. Anotará preventivamente, hasta que el H. Consejo dicte resolución definitiva, los oficios judiciales en que solicite depósito, embargo, detención de alquileros con el objeto de suspender las liquidaciones respectivas.-

ANOTACIONES
PREVENTIVAS
DE ORDENES
JUDICIALES

Art. 16°- La Sección tomará nota y archivará por su orden correspondiente, todas las comunicaciones del Ministerio de Agricultura, sobre reserva de tierras en los Territorios nacionales.-

COPIAS DECRE-
TOS, RESERVA
DE TIERRAS A
FAVOR DEL H.
CONSEJO.-

-----o-----
Saludo a Ud. atentamente.-

[Handwritten signature]

10.651 R/932.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°- Disponer que la Secretaría entregue a la "Revista Oral de la Escuela y del Maestro" las copias de las actas del Consejo.-

2°- Autorizar a los directores de escuela para recibir de las casas de comercio de aparatos de radio indicadas en la nota que antecede, los receptores que ofrecen facilitar en préstamo, respondiendo a gestiones de la "Revista Oral de la Escuela y del Maestro", sin que ello implique compromiso alguno alguno de compra por parte del Consejo, ni